



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	<b>2022/00002547G</b>
Procedimiento:	<b>Procedimientos en materia urbanística</b>
<b>SECRETARIA (MHG)</b>	

## **DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES**

**C E R T I F I C O:** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se acordó, entre otros lo siguiente:

### **“9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

#### **9A).- URBANISMO.**

#### **NÚMERO: 2022/2547G. MODIFICACIÓN MENOR NÚMERO 1 DEL PGO DE AGÜIMES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que es necesario votar la urgencia de este punto, ya que el mismo no pudo ser tratado en la Comisión Informativa correspondiente, y su no inclusión en la sesión ordinaria del mes de abril de 2024, supondría demorar aún más el procedimiento, además de que la respuesta podría estar condicionada de forma importante por el periodo estival, siendo aprobada la misma por unanimidad de los veinte asistentes.

Don Rubén Romero Palacio da cuenta al Pleno de la propuesta de acuerdo, de fecha 26 de abril de 2024:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

### **JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

El Plan General de Ordenación de Agüimes fue aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, habiéndose publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias Nº 220 de 15 de noviembre de 2017 y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 144 Anexo de 1 de diciembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142171176510305 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 28 de febrero de 2022 se adoptó acuerdo del inicio del procedimiento de la modificación número 1 de Plan General de Ordenación, relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial del municipio.

En sesión ordinaria de fecha 28/03/2022 se acuerda proceder a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental de Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.

Se recibe en este Ayuntamiento requerimiento del Órgano Ambiental de Gran Canaria de 09/11/2022, número de registro 202203068, sobre documentación.

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el 30/01/2023, se acordó, entre otros asuntos, proceder a la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental de Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.

Con fecha 07/03/2023 y asiento de registro de entrada en el Cabildo de Gran Canaria número 2023017903, el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes da respuesta al requerimiento de subsanación aportando nueva documentación.

El Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, reunido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023 adopta el acuerdo de Formular INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO con CONDICIONANTES al instrumento de "Modificación Menor Número 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial", publicado en el Boletín Oficial de La Provincia es fecha 15/12/2023, número 151 de Boletín.

Con fecha 23/04/2024, número de registro de entrada 2024 se presenta por el equipo redactor el documento de aprobación inicial de la Modificación Menor Nº 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial.

Con fecha 25/04/2024 se emite informe por la técnico municipal en donde se



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

concluye que se comprueba que el documento de "MODIFICACIÓN MENOR Nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL", cumple con los requisitos de contenido documental mínimo exigibles, **siendo necesario que, con carácter previo a la aprobación inicial, se realicen las consultas a las Administraciones Públicas que corresponda, en función de las afecciones sectoriales que pudieran tener sobre la modificación menor a aprobar, cuyos informes sean preceptivos con carácter previo a la citada aprobación inicial.**

Conforme lo señalado en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que señala que **el Pleno del Ayuntamiento es el competente para la aprobación inicial del planeamiento general, es por lo que debe procederse por el mismo a remitir a las administraciones afectadas el documento de la aprobación inicial a fin de que remitan los correspondientes informes previo a la aprobación de la misma.**

**La no inclusión de esta propuesta en el Pleno en sesión ordinaria del mes de Abril de 2024 supondría demorar, como mínimo por un mes más, el procedimiento de la Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado Residencial. Además, el plazo de respuesta podría estar condicionado de forma importante por el periodo estival y demore aún más el procedimiento.**

**Es por ello que se pretende incluir por urgencia en el Pleno en sesión ordinaria.**

En virtud de lo expuesto al **Pleno del Ayuntamiento**, el que suscribe, **PROPONE:**

**ÚNICO.** - Que se proceda a remitir a las administraciones afectadas, el documento de la aprobación inicial de la "Modificación Menor Nº 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial", a fin de que remitan los correspondientes informes previo a la aprobación de la misma.

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente".

A continuación se da cuenta del Informe técnico de fecha 25 de abril de 2024:

## "INFORME TÉCNICO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142171176510305 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

En contestación al encargo de informe técnico realizado con fecha de 24/04/2024, relativo a relativo a la **“MODIFICACIÓN MENOR nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL”**, la Arquitecta Municipal que suscribe, una vez examinada la documentación y al objeto de completar el expediente **2022/00002547G** y continuar su tramitación:

## INFORMA:

### 1. OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe técnico es comprobar, con carácter previo a su aprobación inicial, que el documento de Modificación Menor denominado **“MODIFICACIÓN MENOR nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL”**, cuenta con el contenido documental exigible, a los efectos de realizar las consultas a las Administraciones Públicas que corresponda, por las afecciones sectoriales que pudieran tener sobre la modificación menor a aprobar, cuyos informes sean preceptivos con carácter previo a la citada aprobación inicial.

### 2. ANTECEDENTES.

El **Plan General de Ordenación de Agüimes** fue aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, habiéndose publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias Nº 220 de 15 de noviembre de 2017 y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 144 Anexo de 1 de diciembre de 2017.

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 28 de febrero de 2022 se adoptó **acuerdo del inicio del procedimiento de la modificación número 1 de Plan General de Ordenación**, relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial del municipio.

En sesión ordinaria de fecha 28/03/2022 se acuerda proceder a la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, relativo a **“Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial** remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental DE Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Se recibe en este Ayuntamiento Requerimiento del Órgano Ambiental de Gran Canaria de 09/11/2022, número de registro 202203068, sobre documentación.

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el 30/01/2023, se acordó, entre otros asuntos, proceder a la **solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada** de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa DE Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental DE Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.

Con fecha 07/03/2023 y asiento de registro de entrada en el Cabildo de Gran Canaria número 2023017903, el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes da respuesta al requerimiento de subsanación aportando nueva documentación. El Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, reunido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023 adopta el acuerdo de **Formular INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO con CONDICIONANTES** al instrumento de "Modificación Menor Número 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial", publicado en el Boletín Oficial de La Provincia es fecha 15/12/2023, número 151 de Boletín.

### 3. MARCO NORMATIVO.

La **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, establece en su **artículo 164** las causas de modificación menor del planeamiento en contraste con las causas de modificación sustancial indicadas en el artículo 163:

#### **Artículo 163 Causas de modificación sustancial**

*1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:*

*a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*

*b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.*

*c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.*

*2. La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación.*

## **Artículo 164 Causas de modificación menor**

**1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.**

*2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.*

(...)

En relación con el **procedimiento** de modificación, el **artículo 165** de la misma ley establece:

## **Artículo 165 Procedimiento de modificación**

**1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:**

(...)

**2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.**





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

### **3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.**

*Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.*

A su vez, el artículo 106 “Modificación” de la Sección 1ª Modificación, del Capítulo V Alteración de los instrumentos de ordenación, del Título VI Cuestiones comunes, del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, establece:

#### **“Artículo 106 Modificación**

**1. El contenido y determinaciones de los instrumentos de ordenación podrán ser objeto de modificación por las causas, los procedimientos y con los límites establecidos en los artículos 163 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.**

**2. En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.**

**3. En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes.”**

#### **4. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:**

En cuanto al **contenido documental de la Modificación Menor**, según el **artículo 140**. Contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística de la **LSENPC**:

#### **“Artículo 140. Contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística.**

**1. Los planes generales, los planes parciales y los planes especiales deberán tener, al menos, el siguiente contenido documental:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142171176510305 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

## A. Documentación informativa:

- a) Memoria informativa.
- b) Planos de información.

## B. Documentación de ordenación:

- a) Memoria justificativa de la ordenación estructurante y/o pormenorizada, ponderando, de forma expresa, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística fijados en esta ley.
- b) Planos de la ordenación estructurante y/o pormenorizada.
- c) Normativa.
- d) Programa de actuación urbanística, si procede.
- e) Catálogo de bienes y espacios protegidos.

## C. Estudio económico-financiero, de acuerdo con el contenido de cada instrumento de ordenación.

D. En su caso, memoria o informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica.

## E. Documentación ambiental.

- 2. El contenido documental de los estudios de detalle estará compuesto de la memoria justificativa, los planos de información y los planos de ordenación.
- 3. Todos los instrumentos de ordenación urbanística contendrán un análisis de integración paisajística que formará parte de la documentación informativa.

Conforme al **Reglamento de Planeamiento de Canarias** (DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre), que regula en su Título V. Instrumentos de Ordenación Urbanística. Capítulo I. Disposiciones Generales, **artículo 58**. Documentación de los instrumentos de ordenación urbanística:

### **"Artículo 58 Documentación de los instrumentos de ordenación urbanística.**

- 1. Los planes generales (PGO), los planes parciales (PP) y los planes especiales (PE) deberán tener los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142171176510305 en <https://oat.aguimes.es/validacion>





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*a. Tomo I. Documentos de información, que estarán integrados por: 1. Memoria informativa; 2. Planos de información; 3. Anexos.*

*b. Tomo II. Documentos de ordenación, que estarán integrados por: 1. Memoria justificativa de la ordenación; 2. Planos de ordenación; 3. Normativa; 4. Programa de actuación urbanística, si procede; 5. Estudio económico-financiero; 6. Informe de sostenibilidad económica, en su caso; 6. Catálogos; 7. Anexos.*

*c. Tomo III. Documentación ambiental, que incluirá, en todo caso, la información prevista en la legislación estatal básica.*

*2. Todos estos instrumentos de ordenación contendrán, como anexo de los documentos de información, un análisis de integración paisajística”.*

Los siguientes artículos del citado Reglamento de Planeamiento, desarrollan el contenido de cada uno de dichos documentos:

## **"Artículo 59 Memoria informativa**

*1. La memoria informativa realizará una descripción lo más detallada posible de la situación existente en el momento previo a la elaboración del instrumento de ordenación de que se trate, recogiendo todos aquellos aspectos que sean necesarios o de interés para el desarrollo de los trabajos, entre ellos los siguientes:*

*a. Planeamiento vigente con anterioridad.*

*b. Situación en el territorio.*

*c. Características naturales del territorio desde el punto de vista geológico, topográfico, climático, biológico, natural y otras.*

*d. Zonas en las que se asienta la población sobre el territorio, condición socio-económica, evolución y cualquier otro aspecto de interés en relación con la misma, destacando aquellas zonas que por sus condiciones de urbanización y edificación puedan clasificarse como suelo urbano consolidado.*

*e. Descripción del suelo rústico existente haciendo referencia a los valores que concurren o han variado en relación con sus diversas categorías.*

*f. Descripción de aquellas zonas afectadas por la legislación sectorial, que pueden ser objeto de competencia de otras administraciones o sometidos a instrumentos de ordenación diferentes, tales como espacios naturales,*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*carreteras, puertos, aeropuertos, costas, bienes hidráulicos, instalaciones penitenciarias o militares, centros de atención a emigrantes, entre otras.*

*g. Descripción de aquellas zonas en la que se encuentren bienes sometidos a la normativa sobre patrimonio histórico-artístico.*

*h. Identificación de las zonas en relación con los usos a los que estuvieran destinados, recogiendo las edificaciones, construcciones o infraestructuras y vegetación existentes.*

*i. Sistemas generales y dotaciones locales existentes.*

*2. Asimismo, formará parte de la memoria informativa los aspectos relativos a la protección del paisaje.*

*3. Se incorporarán como anexos a la memoria informativa los estudios que se hubieran realizado.*

*4. Sin perjuicio de su inclusión en los instrumentos para la ejecución del planeamiento, la información catastral podrá formar parte de los instrumentos de desarrollo”.*

## **"Artículo 60 Planos de información**

*Los planos de información reflejarán gráficamente, a una escala adecuada, los aspectos recogidos en la memoria de información, con las limitaciones previstas en la legislación sectorial aplicable”.*

## **"Artículo 61 Memoria justificativa**

*1. La memoria justificativa contendrá las razones, criterios, objetivos o principios que explican las soluciones de ordenación propuestas, ponderando todos los aspectos concurrentes en la misma. En particular deberá hacer referencia:*

*a. Justificación general del nuevo planeamiento, con diferenciación de la ordenación estructural y pormenorizada.*

*b. Criterios, objetivos o principios que rigen la ordenación en sus diversas partes.*

*c. Examen de las diferentes alternativas de ordenación existentes y justificación del modelo elegido.*

*d. Justificación de la clasificación, categorización y subcategorización del suelo.*

*e. Justificación de las zonas de expansión o crecimiento.*

*f. Justificación de los usos globales del territorio.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

- g. Justificación de las edificaciones, construcciones que deben desaparecer.*
- h. Cualquier otro aspecto que sea necesario para explicar las soluciones adoptadas.*
- 2. Como anexo de la Memoria se incorporarán los diversos estudios que se hubieran realizado, así como una síntesis de la misma, acompañada de cuadros sobre características de superficies, usos, edificabilidades, volúmenes y demás aspectos relevantes”.*

## **"Artículo 62 Planos de ordenación**

*1. Los planos de ordenación deberán reflejar:*

- a. La clasificación, categorización y subcategorización del suelo, indicando su situación y superficie.*
- b. Los usos globales a los que se destina el territorio según su clasificación, categoría o subcategoría.*
- c. Los sistemas generales y dotaciones locales.*
- d. Cualquier otro que se considere necesario para una mejor comprensión gráfica del contenido del plan.*

*2. Los planos de ordenación se realizarán a la escala que sea adecuada, incorporando elementos de georreferencia que permitan una mejor identificación.*

*3. Con carácter general la escala a utilizar será la de 1:5000, salvo para las determinaciones en suelo urbano consolidado, urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y asentamiento rural, que será de 1:2000. Estas serán, en todo caso, las utilizadas por el plan general de ordenación”.*

## **"Artículo 63 Normativa**

*1. La normativa establecerá, de forma clara y sencilla, las determinaciones y mandatos necesarios para asegurar la efectividad de los instrumentos de ordenación, según la clasificación, categorización y subcategorización del suelo.*

*2. Dentro del contenido de la normativa, ajustado a cada instrumento de ordenación, se incluirán disposiciones relativas a:*

*a. Generalidades y conceptos utilizados.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

b. Régimen urbanístico del suelo, incluyendo los usos permitidos, compatibles y prohibidos.

c. Las disposiciones adecuadas para dar efectividad al contenido del plan, en el marco del ordenamiento jurídico.

3. La normativa se realizará utilizando la técnica jurídica necesaria para la redacción de normas, separando aquellas determinaciones en artículos, que se podrán agrupar, si fuera necesario, en títulos, capítulos y secciones. Se añadirán las disposiciones adicionales, derogatorias, transitorias y finales que fueran precisas.

4. Las normas urbanísticas del plan no podrán:

a. Reproducir otras disposiciones legales o reglamentarias, salvo cuando sea imprescindible para la intelegibilidad del texto.

b. Introducir recomendaciones.

c. Incluir prohibiciones de carácter genérico. Se incluyen aquí las cláusulas del tipo "queda prohibido todo lo no previsto expresamente en esta norma o plan".

d. Recoger contenido propio de las ordenanzas de edificación o urbanización.

5. Las determinaciones previstas en la normativa que incumplan lo previsto en el apartado anterior serán nulas y se tendrán por no puestas".

## **"Artículo 64 Estudio económico-financiero**

1. Los instrumentos de ordenación contendrán un estudio económico-financiero de la ejecución de las obras de urbanización y de implantación de los servicios públicos, expresando su coste aproximado, diferenciando entre las que tendrán carácter público o privado.

2. Con carácter general el citado estudio deberá hacer referencia, sin necesidad de expresar cantidades precisas o concretas, a los siguientes extremos:

a. Las previsiones de capital preciso exigido para el desarrollo del plan.

b. La indicación de las fuentes de financiación de las actuaciones a desarrollar.

3. En particular, en el caso de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, el estudio habrá de considerar los siguientes extremos:

a. Explanación, pavimentación y señalización de las vías, incluyendo zonas de aparcamiento.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

- b. Espacios de jardinería y zonas verdes.*
- c. Ejecución de zonas de uso público, como plazas, parques y su correspondiente mobiliario urbano.*
- d. Red de abastecimiento de agua, riego y contra incendios.*
- e. Red de alcantarillado y, en su caso, depuración de aguas.*
- f. Red de recogida y evacuación de aguas pluviales y otras redes que sean necesarias.*
- g. Red de distribución de la energía eléctrica, incluyendo el alumbrado público, así como la de los servicios de telecomunicaciones.*
- h. Establecimiento de servicios de transporte.*
- i. Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluso la selectiva, u otras infraestructuras de residuos necesarias en relación a la escala de ordenación utilizada.*
- j. Obras especiales que deban realizarse, tales como pasos a distinto nivel, desviación de redes o servicios, además de las de accesibilidad universal y eficiencia energética.*
- k. Indemnizaciones a las que se deban hacer frente por diversos conceptos, tales como derribos, destrucción de plantaciones u otras”.*

## **"Artículo 65 Informe de sostenibilidad económica**

- 1. Los instrumentos de ordenación contendrán un informe de sostenibilidad económica, en los términos previstos en la legislación estatal.*
- 2. Estos informes se dividirán en dos partes:*
  - a. Parte I: Evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las haciendas públicas afectadas por el coste de las nuevas infraestructuras o de la prestación de servicios resultantes.*

*Esta evaluación estimará el importe total de la inversión y gastos corrientes públicos necesarios para la ejecución y mantenimiento de todas las infraestructuras y equipamientos previstos en el planeamiento, tanto los correspondientes a sistemas generales como locales. Asimismo, estimará los ingresos públicos que se pudieran derivar de la completa ejecución de las previsiones de los instrumentos de ordenación.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*b. Parte II: Análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, valorando los distintos usos e intensidades edificatorias previstas en el instrumento de ordenación.*

*3. El informe debe venir avalado por los servicios correspondientes del ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local y, en particular, el reglamento orgánico municipal”.*

## **"Artículo 66 Documentación ambiental**

*1. La documentación ambiental incorporará la información prevista por la legislación básica de evaluación ambiental en función del tipo de evaluación que corresponda.*

*2. Cuando por aplicación de la legislación no fuera necesaria realizar la evaluación ambiental estratégica, la información ambiental que corresponda formará parte de los documentos de información y de ordenación”.*

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y fijar su contenido básico:

## **"Artículo 6. Informe de evaluación de impacto de género.**

*1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

**2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.** A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un **informe de evaluación del impacto de género** del contenido de las mismas.

*3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.*

*4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del*





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria”.*

## **5. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La “MODIFICACIÓN MENOR nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL”, MMnº1-PGO/A, está constituida por dos tomos con el siguiente contenido:

### **PARTE I. MEMORIA INFORMATIVA.**

1. ANTECEDENTES, PROMOTOR Y REDACTOR DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº1.
  - 1.1. PLANEAMIENTO VIGENTE CON ANTERIORIDAD A LA MODIFICACIÓN MENOR Nº1 DEL PGO/A.
    - 1.1.1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.
    - 1.1.2. MODIFICACIONES DEL PGO/A.
    - 1.1.3. PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL.
      - 1.1.3.A. PLANES Y NORMAS DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
      - 1.1.3.B. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL TERRITORIO DE PLANEAMIENTO INSULAR.
2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.
  - 2.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO.
  - 2.2. ASENTAMIENTO POBLACIONAL Y ESTRUCTURA TERRITORIAL.
  - 2.3. USOS DEL SUELO.
  - 2.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.
3. PLANOS DE INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MM Nº1-PGO/A.
4. ANEXO INFORMATIVO DE LOS NÚCLEOS URBANOS RESIDENCIALES DE AGÜIMES.

### **PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142171176510305 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

1. TRAMITACIÓN PREVIA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL: INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MMNº1-PGO/A.

1.1. TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

1.2. FORMULACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CON CONDICIONANTES.

2. MARCO LEGAL Y PROCEDIMIENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL.

2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE.

2.2. MARCO SECTORIAL: ACTIVIDAD COMERCIAL.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº1 DEL PGO/A.DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

3.1. ÁMBITO, MOTIVACIÓN Y ALCANCE.

3.2. CONTENIDO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MMNº1-PGO/A.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN ELEGIDA.

4.1. CRITERIOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA ORDENACIÓN.

4.2. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA MMNº1-PGO/A.

5. NORMATIVA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MMNº1-PGO/A: ALTERACIONES EN EL ARTICULADO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGO/A.

6. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA MMNº1-PGO/A.

7. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA MMNº1-PGO/A.

7.1. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS.

7.2. ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS.

7.2.1. LA ORDENACIÓN DE LOS USOS EN EL VIGENTE PLAN GENERAL DE AGÜIMES.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

## 7.2.2 CUANTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SUFICIENCIA DE LOS USOS PRODUCTIVOS Y LOCALIZACIÓN DEL USO TERCIARIO EN AGÜIMES.

## 8. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

### 8.1. CONDICIONANTES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MMNº1-PGO/A.

### 8.2. MEDIDAS PREVISTAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MMNº1-PGO/A.

### 8.3. ANEXO. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MMNº1-PGO/A.

## 9. ANEXO. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

### 9.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y URBANÍSTICOS.

### 9.2. FUNDAMENTACIÓN, OBJETO Y CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

### 9.3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA PROPUESTA DE LA MMNº1 DEL PGO/A.

### 9.4. VALORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

#### 9.4.1. MARCO LEGAL.

##### 9.4.1.A. NIVEL ESTATAL.

##### 9.4.1.B. NIVEL AUTONÓMICO.

### 9.5. MARCO DE LA MMNº1 - PGO/A Y DATOS DE PARTIDA.

#### 9.5.1. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO DONDE OPERA LA MMNº1 - PGO/A.

#### 9.5.2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO E INDICADORES.

##### 9.5.2.A. POBLACIÓN.

##### 9.5.2.B. ACTIVIDAD LABORAL.

### 9.6. GRADO DE RESPUESTA DE LA MMNº1-PGO/A Y VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

## 9.7. DETERMINACIONES PARA EL IMPACTO POSITIVO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

## 9.8. LENGUAJE DEL DOCUMENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Los cambios introducidos afectan exclusivamente aspectos de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada:

- **En el artículo 14. Definición y categorías**, de la Sección 1ª COMERCIAL del Capítulo IV Terciario del Título I Condiciones de los usos, del Tomo IV 2 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO, se reestructuran las categorías de establecimientos comerciales, en dos categorías y sus subcategorías, distinguiendo entre local comercial y centro comercial como categorías, e introduciendo y reestructurando además nuevas subcategorías dentro de ellas; así en la categoría de local comercial, se distingue entre pequeños, medianos y grandes establecimientos comerciales, y dentro de la categoría de centros comerciales se distinguen dos subcategorías por superficie.

- **En el artículo 16. Condiciones de implantación del uso comercial**, de la Sección 1ª COMERCIAL del Capítulo IV Terciario del mencionado Título I, se elimina la alusión al PIO-GC y sus instrumentos de desarrollo, así como al Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales o plan territorial aplicable, y se adapta la terminología a la reestructuración de categorías comerciales hecha en el artículo 14. En el punto 16.1.d se corrige errata ya que faltaba la planta primera.

- **En el artículo 17. Condiciones de compatibilidad del uso comercial**, de la Sección 1ª COMERCIAL del Capítulo IV Terciario del mencionado Título I, se elimina la alusión al Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales o plan territorial aplicable, y se adapta la terminología a la reestructuración de categorías comerciales hecha en el artículo 14.

- **En el artículo 18. Usos complementarios del uso comercial**, de la Sección 1ª COMERCIAL del Capítulo IV Terciario del mencionado Título I, se elimina la alusión al Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales o plan territorial aplicable, así como la obligación de disponer de una dársena dentro del local, remitiéndose ahora al cumplimiento de las ordenanzas municipales en materia de limpieza, ruidos y vibraciones, así como cuantas sean de aplicación.

- **En el artículo 19. Determinaciones del uso comercial a implantar mediante Plan Parcial de Ordenación** de la Sección 1ª COMERCIAL del Capítulo IV Terciario del mencionado Título I, se adapta la terminología a la reestructuración de categorías comerciales hecha en el artículo 14. Además, se cambia el orden de los puntos que regulan los grandes establecimientos comerciales y los centros comerciales, y se modifican la frase que indica los criterios para su determinación por el planeamiento, añadiendo que su con el



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

objetivo de acreditar la evaluación de impactos posibles sobre el tráfico, la estructura comercial y la funcionalidad de los restantes usos, siempre en cumplimiento del DL 1/2012. Se elimina la alusión al Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales o Plan Especial aplicable, y al contenido de las DOG/DOT en su Directriz 136.

- **En el artículo 20. Definición y categorías** de la Sección 2ª OFICINAS del Capítulo IV Terciario del mencionado Título I, se amplía la definición del uso oficinas. Se aclara que la categoría de “despacho profesional” se refiere a “despacho profesional doméstico”, y se añade una alusión al artículo 23. Se elimina la aclaración de que esta categoría incluye las consultas médicas privadas y de veterinarios.

- **En el artículo 51. Régimen de compatibilidad del uso residencial** del Capítulo VII. Uso residencial del mencionado Título I: se adapta la terminología a la reestructuración de categorías comerciales hecha en el artículo 14. Además, en la categoría de vivienda unifamiliar se concreta la compatibilidad al 50 % del uso terciario de oficinas indicando que se trata de despacho profesional doméstico; en la categoría de vivienda colectiva se modifica la compatibilidad al 50 % del uso terciario comercial concretándolo en las categorías de pequeño establecimiento comercial, y mediano establecimiento comercial en Local Comercial III, y Centro Comercial I. Se incluye un nuevo apartado 1 bis en el que se establece que en las parcelas de El Cruce de Arinaga y Playa de Arinaga calificadas por el Plan con uso característico residencial en la categoría de vivienda colectiva con Ordenanza Edificatoria M3, serán usos permitidos o autorizables al 100 % de la edificabilidad asignada a la parcela, el uso terciario de oficinas, así como el uso terciario comercial (con determinadas condiciones) en las categorías de Local Comercial subcategoría de mediano establecimiento comercial y Centro Comercial subcategoría Centro Comercial I.

- **Se añade un nuevo artículo 51. bis de condiciones ambientales.**

- **En el artículo 74. Ámbito, usos y parámetros tipológicos** del Capítulo II.

Condiciones particulares de la edificación entre medianeras (M), del Título II Ordenanzas Edificatorias del Tomo IV 2 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO, en el apartado 3 de usos compatibles, se excluye de la aplicación de la limitación de superficie allí reseñadas en planta sótano y semisótano, a los casos previstos en el artículo 51.1.bis de dicha norma; se modifica el régimen de usos compatibles en planta baja, concretando el uso terciario comercial en la categoría de pequeño establecimiento comercial en las subcategorías de Local Comercial I y II; mediano establecimiento comercial en Local Comercial III, y Centro Comercial en Centro Comercial I.

- **En el artículo 77. Falsas fachadas** del Capítulo II. Condiciones particulares de la edificación entre medianeras (M), del citado Título II de Ordenanzas



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Edificatorias, se incorpora en el apartado 1 una alusión a la excepción recogida en el artículo 51.1.bis de las presentes Normas.

- **En el artículo 85. Ámbito, usos y parámetros tipológicos** del Capítulo IV.

Condiciones particulares de la vivienda unifamiliar aislada (VA) del citado Título II de Ordenanzas Edificatorias, se corrige el régimen de usos permitidos o autorizables o compatibles, permitiendo el uso de oficinas en la categoría de despacho profesional doméstico.

- **En el artículo 96, Ámbito, usos y parámetros tipológicos** del Capítulo VIII Condiciones particulares de la Ordenanza Comercial (CO) del citado Título II de Ordenanzas Edificatorias, se incluye la nueva subcategoría de mediano establecimiento comercial, y se corrige el error en el apartado a) de los usos compatibles, pasando a denominarse Uso terciario de oficinas.

## 6. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El contenido de este apartado se limita a verificar la existencia de los documentos exigidos y **no entra en cuestiones de contenido** o adecuación:

Contenido según normativa de aplicación	Documento presentado
<b>A. Documentación informativa</b>	PARTE I. MEMORIA INFORMATIVA.
a) Memoria informativa.	PARTE I. MEMORIA INFORMATIVA. Puntos 1, 2 y 4
b) Planos de información.	PARTE I. MEMORIA INFORMATIVA. Punto 3.
<b>B. Documentación de ordenación:</b>	PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
a) Memoria justificativa de la ordenación estructurante y/o pormenorizada, ponderando, de forma expresa, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística fijados en esta ley.	PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
b) Planos de la ordenación estructurante y/o pormenorizada.	No procede (*)
c) Normativa.	PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA. Punto 5.
d) Programa de actuación urbanística, si procede.	No procede (*)
e) Catálogo de bienes y espacios protegidos.	No procede (*)
<b>C. Estudio económico-financiero, de acuerdo con el contenido de cada instrumento de ordenación.</b>	PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA. Punto 6.
<b>D. En su caso, memoria o informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica.</b>	PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA. Punto 7.
<b>E. Documentación ambiental.</b>	PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA. Punto 8.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142171176510305 en <https://oat.aguimes.es/validacion>





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*Informe de Impacto de Género.*

*PARTE II. MEMORIA JUSTIFICATIVA. Punto 9.*

(\*) Esta modificación menor no supone cambios en la documentación gráfica del instrumento de ordenación que modifica, por lo que no contiene planos de ordenación. Tampoco implica un programa de actuaciones concreto, ni afecta al catálogo de bienes y espacios protegidos.

La documentación técnica presentada, cumple con los requisitos de contenido mínimo exigibles y se adecúa a la modificación menor que se pretende.

El Informe Ambiental Estratégico de la MMNº1-PGO-A, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 15 de diciembre de 2023, incorpora los siguientes condicionantes:

“(…) Formular INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO con CONDICIONANTES al instrumento de “Modificación Menor Número 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial”, entendiéndose que **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas previstas** para prevenir, reducir, mitigar o corregir cualquier efecto negativo relevante señalado en el documento ambiental estratégico; los criterios y objetivos de ordenación fijados en el Borrador de Plan; y los **condicionantes adicionales** establecidos en esta formulación:

1. Dar por incorporadas con carácter imperativo de aplicación todas las medidas dispuestas en el DAE con objeto de prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, teniendo en cuenta el cambio climático. Este carácter imperativo se extiende tanto a las medidas de los Epígrafes A-E que ya lo poseen, como a las medidas del epígrafe “F. Medidas para la calidad visual del paisaje”, planteadas como recomendación.

2. Tomando en consideración las observaciones derivadas del proceso de consultas a las administraciones afectadas por razón de la materia, se modifica la redacción de las medidas planteadas por el Evaluador Ambiental en el epígrafe A. Medidas de control y prevención sobre la contaminación ambiental (Calidad ambiental) incorporando las siguientes:

\* Los proyectos de ejecución de edificación o de instalaciones de uso terciario (comercial) que se ejecuten en el ámbito de aplicación de esta modificación, adoptarán como medida de mitigación de las emisiones GEI, derivadas de la intensificación de circulación de vehículos públicos o privados en la trama urbana del suelo consolidado residencial, **las siguientes medidas adicionales:**

-En el diseño de edificaciones e instalaciones se tomará en consideración la inclusión de cubiertas vegetales y/o fachadas con pantallas vegetales.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

-Los aparcamientos en superficie cumplirán como mínimo con la ratio de 1 árbol de sombra por cada 5 plazas de aparcamiento.

-Los espacios no edificados de las parcelas privadas destinadas a uso terciario (comercial y oficinas) contarán con arbolado de sombra adaptado al espacio urbano.

-En el caso de resultar inviables las medidas anteriormente indicadas, el Promotor de la sustitución del uso residencial por un uso terciario (compatibilidad 100%) conveniará con el Ayuntamiento, como medida de compensación, la ejecución de acciones sumideros de GEI, financiando actividades de reforestación en espacios de titularidad pública municipal compatibles con el uso, o en otros espacios gestionados por otras administraciones públicas, con especial prevalencia de las actuaciones diseñadas para espacios residenciales y dotacionales.

3. Tomando consideración las observaciones derivadas del proceso de consultas a las administraciones afectadas por razón de la materia, se modifica la relación de medidas planteadas por el evaluador ambiental en el epígrafe F. Medidas para la calidad visual del paisaje, incorporando la siguiente:

\*La fachada marítima del núcleo urbano de Playa de Arinaga debe entenderse como estratégica. El ayuntamiento velará por que los proyectos que materialicen la sustitución de un uso residencial por otro comercial, con un alcance del 100%, en parcelas de la fachada litoral del núcleo, o en otras parcelas interiores con potenciales efectos acumulativos, justifiquen previamente:

-Que la actuación no altera significativamente la IMD (Intensidad media diaria medida en vehículos/día) de las calles del núcleo urbano litoral Playa de Arinaga, tras realizar una diagnosis del estado actual y situación potencial.

-Que la actuación no introduce afecciones negativas sobre la avifauna por introducción de iluminación artificial.

-Que la actuación no se incluye en la zona delimitada como inundable "ARPSI-0011 Arinaga", y si lo estuviera, el promotor de la actuación se compromete a contribuir con las medidas contenidas en los "programas de mantenimiento y conservación del litoral" que se impulsen en el marco del Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, segundo ciclo (2021-2027) aprobado por DECRETO 371/2023, de 18 de septiembre (BOC 191, 27/09/2023)".

La Documentación Ambiental incluida en el punto 8 del documento de Modificación Menor objeto de informe, incorpora dichos condicionantes en su



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

apartado 8.1. "CONDICIONANTES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MMnº1- PGO/A".

## 7. CONCLUSIÓN

Se comprueba que el documento de "MODIFICACIÓN MENOR nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL", cumple con los requisitos de contenido documental mínimo exigibles, siendo necesario que, con carácter previo a la aprobación inicial, se realicen las consultas a las Administraciones Públicas que corresponda, en función de las afecciones sectoriales que pudieran tener sobre la modificación menor a aprobar, cuyos informes sean preceptivos con carácter previo a la citada aprobación inicial.

La comprobación llevada a cabo se limita a verificar la existencia de los documentos exigidos sin entrar en cuestiones de contenido o adecuación de éstos.

Todo lo cual se informa dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho y para que conste a los efectos oportunos."

Igualmente se da cuenta del Informe jurídico, de fecha 26 de abril de 2024:

### **"INFORME JURÍDICO PREVIO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** El Plan General de Ordenación de Agüimes fue aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, habiéndose publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias Nº 220 de 15 de noviembre de 2017 y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 144 Anexo de 1 de diciembre de 2017.

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 28 de febrero de 2022 se adoptó acuerdo del inicio del procedimiento de la modificación número 1 de Plan General de Ordenación, relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial del municipio.

En sesión ordinaria de fecha 28/03/2022 se acuerda proceder a la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Menor del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental DE Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.

Se recibe en este Ayuntamiento Requerimiento del Órgano Ambiental de Gran Canaria de 09/11/2022, número de registro 202203068, sobre documentación.

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el 30/01/2023, se acordó, entre otros asuntos, proceder a la solicitud de inicio de la de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de la Villa DE Agüimes, relativo a "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial remitiendo el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador del Plan, junto con el expediente administrativo, al Órgano Ambiental DE Gran Canaria, a fin de que se proceda a la formulación del informe ambiental estratégico en el plazo correspondiente y previo procedimiento.

Con fecha 07/03/2023 y asiento de registro de entrada en el Cabildo de Gran Canaria número 2023017903, el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes da respuesta al requerimiento de subsanación aportando nueva documentación.

El Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, reunido en sesión de fecha 14 de noviembre de 2023 adopta el acuerdo de Formular INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO con CONDICIONANTES al instrumento de "Modificación Menor Número 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial", publicado en el Boletín Oficial de La Provincia es fecha 15/12/2023, número 151 de Boletín.

**II.-** Con fecha 23/04/2024, número de registro de entrada 2024 se presenta por el equipo redactor el documento de aprobación inicial de la Modificación Menor Número 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial.

**III.-** Con fecha 25/04/2024 se emite informe por la técnica municipal en donde se señala en su apartado sexto lo siguiente:

## **"6. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

El contenido de este apartado se limita a verificar la existencia de los documentos exigidos y no entra en cuestiones de contenido o adecuación:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142171176510305 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

(...)

*"(\*) Esta modificación menor no supone cambios en la documentación gráfica del instrumento de ordenación que modifica, por lo que no contiene planos de ordenación. Tampoco implica un programa de actuaciones concreto, ni afecta al catálogo de bienes y espacios protegidos.*

*La documentación técnica presentada, cumple con los requisitos de contenido mínimo exigibles y se adecúa a la modificación menor que se pretende.*

*El Informe Ambiental Estratégico de la MMNº1-PGO-A, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 15 de diciembre de 2023, incorpora los siguientes condicionantes: (...)*

## **7. CONCLUSIÓN**

*Se comprueba que el documento de "MODIFICACIÓN MENOR nº1 PGO DE AGÜIMES. ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL", cumple con los requisitos de contenido documental mínimo exigibles, siendo necesario que, con carácter previo a la aprobación inicial, se realicen las consultas a las Administraciones Públicas que corresponda, en función de las afecciones sectoriales que pudieran tener sobre la modificación menor a aprobar, cuyos informes sean preceptivos con carácter previo a la citada aprobación inicial.*

*La comprobación llevada a cabo se limita a verificar la existencia de los documentos exigidos sin entrar en cuestiones de contenido o adecuación de éstos."*

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes;

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *El artículo 143. 1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio de 2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, señala:*

*"1. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a los ayuntamientos.*

El artículo 162.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, señala que:

*"1. Los instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley en relación con su modificación, adaptación o suspensión."*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Con respecto a las modificaciones, la LSENPC, distingue entre modificación *sustancial* y *modificación menor*, así en el artículo 163:

*"1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:*

*a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*

*b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años , conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial .*

*c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.*

El artículo 164.1 y 2) de la LSENPC, define las modificaciones menores:

*"1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.*

*2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones."*

Por su parte el artículo 165. 2 y 3) de la LSENPC indica:

*2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.*

*3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente."*





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Considerando que el artículo 86.2) de la LSENPC dispone que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: "(...) *La ordenación pormenorizada de un plan general.*"

Considerando que conforme al artículo 143 y 144 de la LSENPC y artículo 70 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, en adelante RPC, la iniciativa la competencia para formular, elaborar y aprobar las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación corresponde a los municipios.

Considerando los artículos 165.2 de la LSENPC y 106.2 del RPC revelan que la iniciativa de modificación menor del planeamiento urbanístico podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado y que, además, se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance.

El artículo 106.3) del RPC señala que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental a los efectos de que por parte del órgano ambiental.

El documento de Aprobación Inicial presentado por el equipo redactor cumple con los requisitos mínimos exigibles según consta en el informe de la técnica municipal expuesto en los antecedentes del presente informe.

**SEGUNDO.-** Conforme a la legislación sectorial que se cita a continuación, es necesario consultar a las Administraciones Públicas que corresponda, en función de las afecciones sectoriales que pudieran tener sobre la modificación menor a aprobar, cuyos informes sean preceptivos con carácter previo a la citada aprobación inicial:

.- Ley 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, artículo 16.2

.- Real Decreto 2591/1998 de 4 de diciembre sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, Disposición Adicional Segunda.

.- Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, artículo 27.

.- Ley 22/1998 de Costas de 28 de julio, artículo 117.

.- Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre Reglamento de Costas, artículo 277.

**TERCERO.-** Conforme lo señalado en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que señala que el Pleno del Ayuntamiento es el competente para la aprobación inicial del planeamiento general, es por lo que debe procederse por el mismo a remitir a las administraciones afectadas, el



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

documento de la aprobación inicial a fin de que remiten los correspondientes informes previo a la aprobación de la misma.

Por todo ello se propone la toma del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Que se proceda a remitir a las administraciones afectadas, el documento de la aprobación inicial de la *“Modificación Menor Número 1 del PGO de Agüimes. Adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial”*, a fin de que remiten los correspondientes informes previo a la aprobación de la misma.

Es todo lo que costa informar, no obstante usted con mejor criterio resolverá.

En Agüimes a la fecha de la firma electrónica”.

Don Antonio Vélez Pérez (Grupo Mixto: CC) comenta que en este punto se va a abstener por tener interés particular en el asunto.

Sometido a votación el punto referente al expediente de modificación Menor Nº 1 del PGO de Agüimes, adecuación del uso terciario (comercial y oficinas) en el suelo urbano consolidado residencial, el mismo es aprobado con diecinueve votos a favor (RA, PSOE, Grupo Mixto: CC y VOX, y concejal no adscrito) y una abstención por interés particular en el asunto (Grupo Mixto: CC).”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL SECRETARIO,